

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2022-00047-00

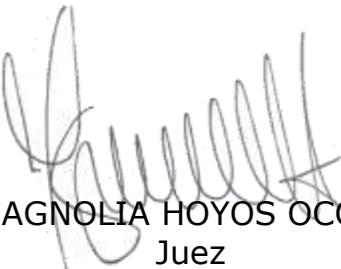
Bogotá, D. C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Revisado el escrito introductorio encuentra el despacho que carece de competencia para el conocimiento de la demanda, en razón a que el último domicilio de la causante Carmen Nircia García de Morales fue el municipio de Soacha - Cundinamarca (c. digital 2 y Fl. 83 c. digital 4), en consecuencia, se impone el rechazo de las diligencias por falta de competencia territorial; y su remisión al Juez de Familia del Circuito de Soacha - Cundinamarca, para lo de su cargo, por lo que con base en lo dispuesto por el artículo 90 CGP, se dispone:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda, por falta de competencia territorial.

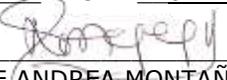
SEGUNDO: Remítase la actuación al Juzgado de Familia de Soacha. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 019 FECHA 04-FEBRERO-2022



NAYIBE ANDREA-MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KR